



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06635-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
14:25:04

EXPEDIENTE SEPEG.2021002555
ACTA ELECTORAL N.° 080109-93-S
AMERICA
ARGENTINA
BUENOS AIRES

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
14:26:23

Lima, 09 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos, y presenta un voto impugnado.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021
13:59:41

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es **111**.
- b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **113**.

Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Asimismo, habiéndose declarado la nulidad de la presente acta electoral, carece de objeto emitir pronunciamiento con respecto a la observación de voto impugnado.

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021
11:33:40

Por estas consideraciones, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **NULA** la presente acta electoral **080109-93-S**.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **111**.

Artículo tercero. – **PUBLICAR** la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.S.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
dv

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

